

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN**

Distracción (La Guajira), dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2012-00113-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: CELIA CATALINA DUARTE

Teniendo en cuenta que obra en el expediente solicitud de medidas cautelares presentada por el doctor JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, obrando en condición de apoderado judicial de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, el despacho procederá a atender la misma, analizando los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso. De acuerdo a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar el embargo retención de los dineros que tenga o llegare a tener la demandada CELIA CATALINA DUARTE GUERRA, identificada con la C.C. No. 27.015.373, en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT, en la entidad bancaria BBANCOOMEVA.*

SEGUNDO: *Ofíciase al Director o Gerente de la entidad bancaria relacionada, para que los dineros retenidos sean consignados en la cuenta de depósito judicial No. 44.098.204.2001 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Sucursal San Juan del Cesar-La Guajira, a nombre de este despacho y a favor de la parte demandante BANCO AGRARIO COLOMBIA hasta cubrir la suma de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$23.977.140) M.L***

QUINTO: *Por secretaría librarse los respectivos oficios.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ

La Juez